



Municipalidad
Distrital
Pocollay

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

No. 022 -2026-A-MDP/T

Pocollay, 12 FEB. 2026

VISTOS:

El Informe N° 093-2026-GDESGA-GM-MDP-T, de fecha 22 de enero de 2026 del Gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental; el memorando N° 049-2026-GM/MDP-T, de fecha 23 de enero de 2026 del Gerente Municipal; el informe N° 115-2026-OGAJ-MDP-T de fecha 10 de febrero del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme lo descrito el artículo 6 de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, en el numeral 6 del artículo 20 del mismo cuerpo normativo menciona entre las atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Además, en el artículo 84 numeral 3 inciso 3.3 del mismo cuerpo normativo señala: "Que las Municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones deben promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad".

Que, el numeral 1.1 de artículo IV del T.U.O. de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en el mismo que señala: "Principio de Legalidad": Las autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.

Que, mediante Resolución Ministerial N°399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), en el artículo 1 resuelve que con el propósito de proveer a las intervenciones público focalizada, información que será para la identificación y selección de sus potenciales beneficiarios.

Que, el decreto Supremo N°005-2022-MIDIS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30435 Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), señala en su artículo 1 que tiene como objeto crear el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) y establecer los principios, alcances, organización, ámbito, procesos, procedimientos y la estrategia para la calidad del proceso de focalización, con la política social en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS). Asimismo, señala en el numeral 4.1 del artículo 4 del capítulo II que el SINAFO tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el Marco de la Política Social del Estado, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades.

Que, mediante la ley N° 30435 y Decreto Legislativo N° 1376 que lo modifica, en el artículo 1 señala que se crea el Sistema Nacional de Focalización, con el objeto de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, asimismo se especifican los integrantes del sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); de igual forma en el artículo 9 se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin.



Municipalidad
Distrital
Pocollay

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 022 -2026-A-MDP/T

Que, conforme lo señalado en el artículo 9 de la ley N° 30435 artículo modificado por la primera disposición complementaria, modificada en el Decreto Legislativo N° 1612 el cual establece lo siguiente: "Los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde ésta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Organismo de Focalización e Información Social (OFIS) emita para dicho fin. Asimismo, los gobiernos locales proveen cartografía e información catastral al OFIS, para el fortalecimiento del sistema de información geográfica del SINAFO".

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30435 del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), o la denominación que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) le asigne, formarán parte del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO). Asimismo la Novena Disposición Complementaria modificada del Decreto Legislativo N° 1612 que señala: " Las entidades responsables de intervenciones públicas focalizadas que evalúan la condición socioeconómica de los potenciales usuarios entre los criterios de elegibilidad para acceder a dichas intervenciones, de considerarlo pertinente, de manera extraordinaria, excepcional y temporal, pueden exonerar de la evaluación de dicho criterio, únicamente para la atención temporal de la población damnificada por un desastre natural, y previa coordinación con el Organismo de Focalización e Información Social (OFIS). Asimismo, según disponibilidad presupuestal, la medida debe ser aprobada mediante resolución del titular de la entidad responsable de la intervención, estableciendo el plazo de la vigencia y sin afectar las metas de atención de su población objetivo en su modalidad regular."

Que, mediante Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social cuyo artículo 60 dispone que la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS), para el cumplimiento de la Dirección de Operaciones (DO), la misma que conforme lo señalado en el artículo 66 tiene funciones entre otras: "Determinar la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares, asimismo administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) y del Registro Nacional de Usuarios (RNU), entre otros; en el ámbito de su competencia, bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, en el marco del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS).

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 178-2024-MIDIS que aprueba la Directiva N° 010-2024-MIDIS, denominada "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)" estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuven con el cumplimiento de la función del determinado CSE, como a los gobiernos locales para que los, que el numeral 5.3 de la citada Directiva establece entre las funciones, el de gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE como personal y equipo técnico que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social a la que haga sus veces, así como, asegurar la acreditación del responsable de ULE en el Sistema Informático puesto a disposición para la Dirección de Operaciones (DO).

Que, mediante informe N° 093-2026-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 22 de enero de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental quien solicito a Gerencia Municipal, la encargatura de funciones del Responsable de la Unidad Local de Focalización (ULF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay al Gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental en adición de sus funciones con efectividad a partir del 14 de enero de 2026, mediante acto resolutivo.

Que, mediante Memorando N° 049-2026-GM/MDP-T de fecha 23 de enero de 2026 emitido por Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica proyectar acto resolutivo sobre la encargatura de funciones del Responsable de la Unidad Local de Focalización (ULF) de la Municipalidad Distrital Pocollay según corresponda, mediante acto resolutivo.

Que, mediante informe N° 115-2026-OGAJ-MDP-T de fecha 10 de febrero del 2026 de la Oficina General de Asesoría Jurídica donde se concluye que resulta PROCEDENTE, la encargatura de funciones a Lic. Fernando Miguel Saldarriaga Vera como Responsable de la Unidad Local de Focalización (ULF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay en adición a sus funciones como Gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental, mediante acto resolutivo.



Municipalidad
Distrital
Pocolay

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

No. 022-2026-A-MDP/T

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, con eficacia anticipada al 14 de enero de 2026, al LIC. FERNANDO MIGUEL SILDARRIAGA VERA como Responsable de la Unidad Local de Focalización (ULF) de la Municipalidad Distrital de Pocolay, en adición a sus funciones como Gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental, el mismo que deberá cumplir con las responsabilidades técnicas y administrativas que la ley establece.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 128-2025-A-MDP/T. de fecha 03 de diciembre de 2025 que resolvió encargar con efectividad al 01 de octubre de 2025, al LIC. ENF. LUIS ALBERTO FIGUEROA ZEBALLOS como RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE FOCALIZACIÓN (ULF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY y/o cualquier disposición que se oponga al presente acto resolutivo conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay para su cumplimiento y a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocolay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE



C.C.
GM
GDES/GA
OGAJ
UFTTD
ULF
INTERESADO

5713